

Resolución de la vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, por la cual se convocan y se aprueban las bases de los Premios a los mejores trabajos de final de grado (TFG) en el ámbito de la Promoción de la Salud en el curso 2025/2026.

La Universitat Jaume I, como institución pionera e innovadora que busca la calidad en el servicio que ofrece a la comunidad universitaria, apuesta por su bienestar y por el desarrollo de una universidad sostenible y saludable. En este marco ha elaborado el I Plan UJI-Salud Integral, coordinado desde el Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable y el Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad, para el periodo 2023-2026.

Teniendo en cuenta la importancia que la docencia y la investigación tienen para la Universidad y su potencial para erigirse como contextos promotores de salud, el eje III del Plan UJI-Salud Integral 2023-2026 se centra en fortalecer las competencias transversales relacionadas con la promoción sostenible e inclusiva de la salud y fomentar la divulgación del conocimiento científico generado en la UJI en materia de promoción de la salud. Y concretamente, en la actividad A.3.4 de este plan, se contempla fortalecer la colaboración entre los servicios y programas de la UJI dedicados a la salud y las asignaturas Trabajo de Final de Grado y Trabajo de Final de Máster, con el fin de que el alumnado interesado pueda perfeccionar sus competencias científico-técnicas en este campo.

Dentro de esta línea, surgen los “Premios a los mejores Trabajos de Final de Grado (TFG) en el ámbito de la Promoción de la Salud”, para que el estudiantado interesado pueda perfeccionar sus competencias científico-técnicas en el campo de la promoción de la salud a través del TFG.

Por todo esto, la vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable,

RESUELVO:

Primero: Convocar los “Premios a los mejores Trabajos de Final de Grado (TFG) en el ámbito de la Promoción de la Salud” que figuran en el anexo I, por una cantidad total de 4.000 €, y con cargo en el siguiente centro de gasto:

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SUBPROYECTO	LINEA	PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
VEVS	VEV	02G033	03	00000	422-E	4711	4.000,00 €

Este crédito puede ser ampliado en el supuesto de que las necesidades así lo determinen, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de los premios. Estos premios están supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Segundo: - Aprobar las bases que rigen esta convocatoria y que constan como Anexo I, así como su publicación en el Tablón de anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I (TAO-UJI), y un extracto de estas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Tercero: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contador desde la publicación; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, por delegación de competencias de la rectora (DOGV n.º 9349 de 27.05.2022): M. Carmen Pastor Verchili.

M. Carmen Pastor Verchili
Castelló de la Plana, a fecha de la firma electrónica

Anexo I. Bases de la convocatoria de los Premios a los mejores Trabajos de Final de Grado (TFG) en el ámbito de la Promoción de la Salud en el curso 2025/2026.

1. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de los premios a los mejores Trabajos de Final de Grado (TFG) de los estudios de grado de la Universitat Jaume I, enmarcados en los objetivos del Plan UJI-Salud Integral 2023-2026, para que contribuyan a la mejora de la promoción de la salud en el marco de las diferentes disciplinas.

Los trabajos de final de grado presentados tienen que estar relacionados con la evaluación de factores relevantes o el abordaje de las condiciones sociales, ambientales y económicas, entre otras, con el fin de favorecer su impacto positivo en la salud individual y colectiva; así como a mejorar la alfabetización en salud y los estilos de vida saludables.

Esta convocatoria está vinculada con el objetivo 8.3 “Reconocer e incentivar el talento y las trayectorias profesionales”, concretamente con la acción 8.3.a “Convocatorias de Premios TFG/TFM en grados y másteres impartidos por la Universidad” del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 de la Universitat Jaume I (prorrogado a 2026).

2. Requisitos de las personas beneficiarias

2.1. Pueden beneficiarse de estos premios las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculada en la asignatura de Trabajo de Final de Grado (TFG) durante el curso 2025/26 en la Universitat Jaume I.
- Contar con la conformidad del profesorado que tutoriza el trabajo de fin de grado.
- Estar al corriente de pagos con la Universitat Jaume I en el momento de realizar la solicitud de esta convocatoria, y hasta el momento del pago de la ayuda.

Cada persona solo puede optar a un premio, con un único trabajo original y del cual sea el autor o autora.

3. Contenido y cuantía del premio

3.1 El importe global destinado a estos premios es 4.000 euros. La concesión de los premios está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

3.2. Los importes de los premios son los siguientes:

- Cuatro premios de 250 € por cada centro (Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales y Facultad de Ciencias de la Salud).

Al importe de los premios es aplicable, si procede, la correspondiente retención del IRPF, de acuerdo con la normativa vigente.

3.3. Así mismo, también se pueden traspasar los premios, de un centro a otro, en el supuesto de que no haya suficientes solicitudes admitidas en cualquier de los centros, y en otros haya más de dos trabajos que superan el mínimo de puntuación necesario para ser beneficiario del premio.

4. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las solicitudes, debidamente formalizadas y con la documentación correspondiente tal como se describe en estas bases, se presentarán en el Registro Electrónico de la Universitat Jaume I, dirigidas a la Oficina de Prevención, Promoción de la Salud y Medio ambiente (OPPSMA), para los Premios a los mejores Trabajos de Final de Grado (TFG) en el ámbito de la Promoción de la Salud en el curso 2025/2026.

Así mismo, podrán presentarse en los registros y oficinas a los cuales se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles contadores a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

4.3 Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas tienen que formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género.

4.4 En conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas no están obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia que la presentación de los mencionados documentos sea preceptiva o facultativa en el procedimiento de que se trate, siempre que la persona interesada haya consentido la consulta u obtención de estos documentos. En todo caso, se tiene que indicar en qué procedimiento se presentaron. Se presume que la persona interesada autoriza la consulta u obtención salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de ésta, o que sea aplicable una ley especial que requiera su consentimiento expreso.

4.5. Con la presentación de la solicitud, las personas que presentan solicitud en esta convocatoria, declaran bajo su responsabilidad lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la cual solicitan la ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.6. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial de los trabajos de final de grado corresponde al estudiantado que los ha presentado, en los términos y condiciones previstos en la legislación vigente.

Los proyectos que se presenten al concurso serán valorados por la comisión evaluadora que emitirá un informe con las puntuaciones de los trabajos presentados a este concurso. En cualquier caso, la comisión evaluadora podrá pedir informes complementarios a profesorado experto de cada uno de los centros de la UJI sobre la adecuación de los trabajos que se presenten a la convocatoria.

4.7. Documentación exigida en la presentación de la solicitud:

Formulario de solicitud debidamente relleno y documentado (anexo II), que deberá contar con:

- Resumen del TFG con los siguientes apartados: introducción, objetivos, hipótesis (en caso de que sea necesario), método, resultados, discusión/conclusiones. Máximo de 1.000 palabras
- Identificación y justificación de las metas ODS, relacionadas con la promoción de la salud, que cumple el TFG.
- Identificación y justificación de los objetivos del Plan-UJI Salud Integral 2023-26 a los que contribuye el TFG.
- Conformidad del profesorado que ha tutorizado el TFG.
- Autorización de copia del documento del resumen del TFG.

5. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva. En este procedimiento, la concesión se lleva a cabo mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre éstas de acuerdo con los criterios de valoración que establece la base séptima, y se adjudicarán las que obtendrán una mayor valoración al aplicar los mencionados criterios.

6. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27-05-2022).

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el TAO-UJI (<https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>) una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas, y se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores

u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. Si este periodo finaliza sin que haya enmiendas, se entiende que éstas cejan en la solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará la resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación en el TAO-UJI. Sin embargo, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación. En este caso, no se puede interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la hará una Comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima.

La comisión de valoración estará compuesta por:

- Presidencia: representante del Consejo Asesor de Promoción de la Salud de la FCJE, o persona en quien delegue.
- Secretaría: técnica de Promoción de Salud de la Oficina de Prevención, Promoción de la Salud y Medio Ambiente, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Representante del Consejo Asesor de Promoción de la Salud de la FCHS, o persona en quien delegue.
 - Representante del Consejo Asesor de Promoción de la Salud de la ESTCE, o persona en quien delegue.
 - Representante del Consejo Asesor de Promoción de la Salud de la FCS, o persona en quien delegue.
 - El representante del Consejo del Estudiantado en el Consejo Asesor de Promoción de la Salud, o persona en quien delegue.

Las personas que intervienen a los órganos previstos en esta base tienen la obligación de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, el modelo del cual está disponible en el siguiente [enlace](#).

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de los premios, que elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. Se emitirá una resolución definitiva de concesión de los premios por el órgano competente que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad y se establecerá un plazo no superior a 10 días hábiles para presentar la documentación de aceptación o renunciar a la ayuda.

No obstante, y si procede se pueden emitir resoluciones parciales de concesión de acuerdo con la instrucción del procedimiento.

El acuerdo de concesión, que tiene que ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común e incluirá:

- La relación de las personas solicitantes a quienes se concede las ayudas y a la de las que se las deniega.
- El objeto, las finalidades y el importe del premio.
- La forma de abono del premio.
- Cualquier otra obligación que se crea conveniente.

Así mismo se creará una lista de espera, para que en caso de renuncia de beneficiarios o anulación de concesiones, se continúe con la lista de acuerdo con la orden de la misma y se generen nuevas concesiones de ayudas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios oficial. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios de valoración y selección

7.1. Los criterios de valoración que se tienen en cuenta son los siguientes:

- Calidad del resumen divulgativo (máximo 1.000 palabras): hasta 60 puntos.
 - La introducción está fundamentada a nivel teórico y argumenta con solvencia la pertinencia y necesidad del trabajo propuesto (máximo: 10 puntos)
 - Los objetivos están bien formulados y son medibles (máximo: 10 puntos)
 - El método está descrito adecuadamente y con detalle, siendo coherente con los objetivos del trabajo (máximo: 15 puntos)
 - Los resultados responden a los objetivos del trabajo y se rigen por un análisis de la información adecuado (máximo: 15 puntos)
 - La discusión/conclusión expone un análisis adecuado de los resultados, incluyendo limitaciones y propuestas futuras (máximo: 10 puntos)
- Contribución a metas de los ODS relacionadas con la promoción de la salud: hasta 20 puntos (5 puntos por meta).
- Contribución a los objetivos del Plan UJI-Salud Integral 2023-2026: hasta 20 puntos (5 puntos por objetivo).

Como criterio cualitativo, se establece una puntuación mínima de 50 puntos. Aquellos trabajos que no alcancen dicha puntuación no podrán optar a los premios, y serán descalificados.

7.2. En casos de empate se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico con dos decimales, en el momento en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

7.3. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución de cada uno de los premios.

8. Abono de los premios

8.1. El abono del premio se realizará una vez se haya publicado la resolución de la concesión, comprobados los requisitos de justificación y después de que la persona beneficiaria haya realizado los siguientes trámites en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de resolución de concesión:

- Darse de alta como tercero. Para el alta de terceros se tiene que seguir el procedimiento habilitado a tal efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Información Contable, <https://www.uji.es/serveis/sci/base/terceros/fichaterceros/>.
- Aceptar la ayuda presentando el correspondiente escrito de aceptación. En el caso de no aceptar la ayuda en este plazo se entenderá que se renuncia.
- Presentar la declaración de los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones y ayudas de la UJI, <http://www.uji.es/serveis/sci/base/normuji/circuemitidas/circularsanteriors/circular8/>

8.2. El pago del premio se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I. En el supuesto de que el estudiantado beneficiario tenga algún recibo pendiente de pago con la Universitat Jaume I, el importe de la ayuda podrá servir para compensar la deuda, y se pedirá a la persona beneficiaria la autorización para la formalización del pago por el importe máximo de la ayuda o la diferencia.

9. Incompatibilidades

Estos premios son compatibles con otros premios que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas por el mismo concepto.

10. Obligaciones de la persona beneficiaria

10.1. Son obligaciones de la persona beneficiaria:

- a) Aceptar las bases de esta convocatoria.
- b) Ser autora del TFG que fundamenta la concesión del premio.
- c) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o goce del premio.
- d) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan al órgano concedente en relación con la subvención concedida.
- e) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión.
- g) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.
- h) Facilitar la inspección y el control del órgano competente para conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
- y) Conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- j) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público. instrumental y de subvenciones (LHIS).
- k) No encontrarse incurso en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y, en su caso, en el artículo 13.3 de la LGS.
- l) Cualquier otra obligación que establezcan estas bases o la normativa aplicable, en particular, la LGS.

10.2. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

11. Reintegro y gradación de incumplimientos

11.1. Corresponde reintegrar las cantidades percibidas y exigir interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos que establece la legislación en materia de procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 del LHIS.

12. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas se encuentran incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la normativa de desarrollo de esta y la normativa autonómica aplicable. Así mismo, están sometidas a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

13. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con estas bases se publicará en el TAO-UJI (<https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>).

14. Protección de datos

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

15. Régimen jurídico aplicable

15.1. La aportación económica prevista en las presentes bases se rige por las condiciones que se establecen. En todo el que éstas no prevén es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente, son aplicables las restantes normas de derecho público y, si no hay, las normas de derecho privado.



UNIVERSITAT
JAUME•I

VICERECTORAT D'ESTUDIANT
I VIDA SALUDABLE

Annex II: Sol·licitud de participació en premis
Anexo II: Solicitud de participación en premios

Còpia autèntica del document signat per Maria del Carmen Pastor Verchili el 27/04/2026 a les 20:57h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació 962B59168566B68A2F7E.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/04/2026 a las 20:57h como vicerector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección <http://www.uji.es/documents> e introduciendo el código seguro de verificación 962B59168566B68A2F7E.

1 Dades personals / Datos personales

Nom i cognoms / Nombre y apellidos

DNI / DNI

Adreça / Dirección

Localitat / Localidad

CP / CP

Adreça electrònica / Correo electrónico

Telèfon / Teléfono

2 Treball de Final de Grau / Trabajo de Final de Grado

Títol del treball / Título del trabajo:

Grau / Grado:

Centre/ Centro:

Breu resum del treball / Breve resumen del trabajo

(No més de 1.000 paraules / No más de 1.000 palabras)

Empty box for the summary of the work.



UNIVERSITAT
JAUME•I



UNIVERSITAT
JAUME•I

VICERECTORAT D'ESTUDIANT
I VIDA SALUDABLE

Annex II: Sol·licitud de participació en premis
Anexo II: Solicitud de participación en premios

Justificació de les metes ODS relacionades amb la promoció de la salut / Justificación de las metas ODS relacionadas con la promoción de la salud

Meta/ Meta	Justificació/ Justificación

Justificació activitats del Pla-UJI Salut Integral 2023-26/ Justificación actividades del Plan-UJI Salud Integral 2023-26

Activitat/ Actividad	Justificació/ Justificación

3 Conformitat del professorat que tutoritza el TFG/ Conformidad del profesorado que tutoriza el TFG

Nom i Cognoms/ Nombre y apellidos

DNI/ DNI

Departament/ Departamento

Centre/ Centro

Títol del Grau on s'enmarca el TFG/ Título del Grado en el que se enmarca el TFG

Estic d'acord amb la presentació del TFG, amb títol/ Avalo la presentación del TFG, con titulo

al procés de participació en els Premis als millors Treballs de Final de Grau en l'àmbit de la Promoció de la Salut, en el curs 2025-26/ al proceso de participación en los Premios a los mejores Trabajos de Final de Grado en el ámbito de la Promoción de la Salud en el curso 2025-26.

Còpia autèntica del document signat per Maria del Carmen Pastor Verchili el 27/04/2026 a les 20:57h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació 962B591685666B68A2F7E. Còpia autèntica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/04/2026 a las 20:57h como vicerector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección <http://www.uji.es/documents> e introduciendo el código seguro de verificación 962B591685666B68A2F7E.



UNIVERSITAT
JAUME•I



UNIVERSITAT
JAUME•I

VICERECTORAT D'ESTUDIANT I VIDA SALUDABLE

Annex II: Sol·licitud de participació en premis
Anexo II: Solicitud de participación en premios

(Signatura del professorat/ Firma del profesorado)

..... d de 20.....

4 Autorització / Autorización

Jo / Yo, amb DNI

Autoritze que es faça còpia del document del TFG que presente en aquesta sol·licitud estrictament perquè el jurat pugua emetre'n una decisió. / Autorizo a hacer copia del documento del TFG que presento en esta solicitud estrictamente para que el jurado pueda emitir su fallo.

(Signatura / Firma)

..... d de 20.....

M'han informat que el Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable de la Universitat Jaume I durà a terme el tractament de les meues dades personals d'acord amb el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679.

Me han informado que el Vicerectorado de Estudiantado y Vida Saludable de la Universitat Jaume I llevará a cabo el tratamiento de mis datos personales de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/67.

Informació bàsica sobre protecció de dades / Información básica sobre protección de datos

Responsable del tractament

Universitat Jaume I

Finalitat del tractament Finalidad del tratamiento

Gestió de les convocatòries del Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable de beques i ajudes a l'estudi pròpies a l'estudiantat de la Universitat Jaume I. Gestió de les dades personals de persones sol·licitants i adjudicatàries.
Gestión de las convocatorias del Vicerectorado de Estudiantado y Vida Saludable de becas y ayudas al estudio propias al estudiantado de la Universitat Jaume I. Gestión de los datos personales de personas solicitantes y adjudicatarias.

Còpia autèntica del document signat per Maria del Carmen Pastor Verchili el 27/04/2026 a les 20:57h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació 962B59168566B68A2F7E. Còpia autèntica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/04/2026 a las 20:57h como vicerector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección <http://www.uji.es/documents> e introduciendo el código seguro de verificación 962B59168566B68A2F7E.



UNIVERSITAT
JAUME I

VICERECTORAT D'ESTUDIANT I VIDA SALUDABLE

Annex II: Sol·licitud de participació en premis
Anexo II: Solicitud de participación en premios

Legitimació Legitimación	Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
Destinataris Destinatarios	No se cediran dades a terceres parts llevat que siga obligació legal. No se cederán datos a terceras partes salvo que sea obligación legal.
Drets Derechos	Podeu exercir els vostres drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat, i a la limitació o l'oposició al tractament adreçant-vos a la Secretaria General de l'UJI mitjançant el Registre Electrònic: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, y a la limitación o la oposición al tratamiento dirigiéndose a la Secretaría General de la UJI mediante el Registro Electrónico: https://ujiapps.uji.es/reg/rest/publicacion/solicitud_generica
Informació Información adicional	Podeu consultar la informació adicional i detallada sobre aquest tractament de dades en: Puede consultar la información adicional y detallada sobre este tratamiento de datos en: https://www.uji.es/protecciondatos/clusules/?t=U077
Responsable del tratamiento	

Informació detallada sobre protecció de dades / Información detallada sobre protección de datos

Quin és l'òrgan responsable del tractament de les vostres dades? / ¿Cuál es el órgano responsable del tratamiento de sus datos?

Universitat Jaume I
Av. de Vicent Sos Baynat, s/n 12071 Castelló de la Plana
964 728 000 secgen@uji.es
Contacte DPD / Contacto DPD: protecciondatos@uji.es

Amb quina finalitat tractem les vostres dades personals? / ¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

Gestió de les convocatòries del Vicerectorat d'Estudiantat i Compromís Social de beques i ajudes a l'estudi pròpies per a l'estudiantat de la Universitat Jaume I. Gestió de les dades personals de persones sol·licitants i adjudicatàries.
Gestión de las convocatorias del Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social de becas y ayudas al estudio propias al estudiantado de la Universitat Jaume I. Gestión de los datos personales de personas solicitantes y adjudicatarias.

Quant de temps conservarem les vostres dades? / ¿Cuánto tiempo conservaremos los datos?

Es conservaran durant el temps necessari per a complir amb la finalitat per a la qual es van obtenir i per a determinar les possibles responsabilitats que es puguin derivar d'aquesta finalitat i del tractament de les dades. És aplicable el que es disposa en la normativa d'arxius i documentació.
Les dades econòmiques d'aquesta activitat de tractament es conservaran a l'empara del que es disposa en la Llei 58/2003, de 17 de desembre, general tributària.
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Es de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.